



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PATRULLAJE Y PERSECUCIÓN

Mayo 2024



**AYUNTAMIENTO
DE PUEBLA**

Secretaría de
**Seguridad
Ciudadana**

Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución

Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524

Autorizaciones:		
María del Consuelo Cruz Galindo 	Miguel Martín Hernández Martínez 	María Isabel González Amador 
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Subsecretario de Operatividad Policial	Directora Jurídica

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III, inciso h), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 último párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 al 44 de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza; 2, 3, 5 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Numerales 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 104 inciso h) y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 25 fracción I y 20 BIS fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se expiden los presentes.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PATRULLAJE Y PERSECUCIÓN

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Establecer las responsabilidades de las personas servidoras públicas involucradas en las acciones de patrullaje, de prevención y de persecución a otros vehículos, en los que se presume que estén a bordo personas que hayan cometido actos ilícitos, faltas administrativas o, en su caso, exista la previsión de que podrían realizar algún acto delictivo; así como establecer la coordinación con otras corporaciones estatales y municipales, de tal manera que las intervenciones policiales sean oportunas y eficaces.

II. ALCANCE

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las y los policías preventivos municipales adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

El contenido técnico del presente documento, es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **CAD:** Centro de Almacenamiento de Datos;

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

- II. **Códigos sonoros:** Al sistema de comunicación específico de la patrulla cuya transmisión del mensaje se realiza a través de señales acústicas;
- III. **DERI:** A la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata adscrita a la Secretaría;
- IV. **Instalaciones:** Al espacio físico en el que laboran las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, donde desarrollan diversas tareas para dar cumplimiento a su deber;
- V. **Patrulla:** Al medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas y/o cosas, en el cual se realiza la persecución;
- VI. **Persecución:** A la acción física de seguimiento y en su caso alcance a alguna o algunas personas que presuntamente han cometido algún hecho delictivo y/o falta administrativa;
- VII. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VIII. **Sector:** A la delimitación geográfica, para el desarrollo de funciones de la Dirección de Control de Tránsito;
- IX. **Titular de la Secretaría:** A la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- X. **Torreta:** A la sirena con 4 tonos oficiales, con certificación de calidad internacional, incluye una bocina con función de manos libres usando el claxon de la unidad;
- XI. **Uso de la Fuerza:** A la acción de inhibir por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales, que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables;
- XII. **Vectores de Proximidad:** Al área específica más reducida, la cual divide la Zona de responsabilidad del personal operativo, que contribuye a mantener un

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

accionar policial más eficiente; y

XIII. Zona: A la delimitación geográfica, para el desarrollo de funciones de la Dirección de Policía Preventiva, y las cuales dividen el Municipio de Puebla.

IV. LINEAMIENTOS

IV.I RESPONSABILIDADES DEL PATRULLAJE

ARTÍCULO 4. La persona Titular de la Subsecretaría de Operatividad Policial es la responsable del patrullaje que realiza el personal operativo de la Secretaría; sin embargo, dado el número de Zonas y Sectores, se apoyará en las personas Titulares de la Dirección de Policía Preventiva, la Dirección de Control de Tránsito, la Subdirección de Despliegue Territorial, la Subdirección de Grupos Especiales, la Subdirección de Circulación, así como de las Jefaturas de Zonas, Sectores y de Grupos Especiales, quienes asumirán las tareas específicas de su área de responsabilidad.

Asimismo, la Unidad de Calidad en el Servicio Policial y Protección a Personas Servidoras Públicas, la cual depende directamente de la Persona Titular de la Secretaría, se encargará de transitar por los Vectores de Proximidad con la finalidad de vigilar la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

La persona Titular de la Jefatura de Zona, de Sector y/o Grupo Especial, verificará el número y características de las patrullas con los que cuenta (sedán, pick up, suv, motopatrulla y bicicleta) y asignará al personal en cada circunscripción territorial; asimismo, asignará al o los policías preventivos municipales el servicio que les corresponda realizar en vehículo, motopatrulla, bicicleta o pie-tierra;

Es responsabilidad de la o el policía preventivo municipal lo siguiente:

- A.** Asistir puntualmente al pase de lista y recibir instrucciones;
- B.** Recibir la patrulla por parte de la o el policía preventivo municipal del turno saliente;
- C.** Realizar una inspección visual y mecánica de la patrulla, para identificar algún daño físico y/o mecánico; en caso de identificar algo, lo hará de conocimiento a la persona Titular de la Jefatura de Zona, Sector y/o Grupo Especial;
- D.** Verificar que lleve consigo arma de cargo, equipo de radiocomunicación cargado, candados de mano, chaleco balístico, Bastón PR24, IPH, formatos de entrevista y en su caso casco;

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

- E.** Arribar al Vector de Proximidad, reportándose vía radio con personal de la DERI, proporcionando datos del número económico de la patrulla, el nombre de las y los tripulantes y la Zona o Sector por el cual hará el patrullaje;
- F.** Iniciar el patrullaje (vehículo, motopatrulla, bicicleta y pie-tierra) en el Vector de Proximidad correspondiente;
- G.** Utilizar en todo momento el cinturón de seguridad;
- H.** Conducir con el debido cuidado cuando se pase un semáforo en rojo, en casos de extrema necesidad y ante la presencia de alguna emergencia o situación de riesgo;
- I.** Respetar los límites de velocidad establecidos para cada vía de circulación;
- J.** Se podrá exceder el límite de velocidad, cuando exista una emergencia o situación de riesgo;
- K.** Hacer uso del carril exclusivo de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA), en los casos en que deba atender un auxilio, persecuciones, policía herido(a) y situaciones donde haya uso de arma de fuego;
- L.** Identificar los límites territoriales, conforme a las Zonas y Vectores de Proximidad que le sean asignados, por los cuales realizará el patrullaje;
- M.** Tener contacto con las personas vecinas del área de patrullaje, para detectar en específico la problemática que se presenta en cada una de las colonias;
- N.** Identificar los negocios, escuelas, iglesias, parques y avenidas principales que se encuentran en el área de su responsabilidad;
- O.** Informar a la DERI, a través del radio asignado, las novedades y la ubicación en la que se encuentra de manera constante.
- P.** Dar aviso a su superiora o superior jerárquico, a la brevedad, cuando por causa justificada deba ausentarse del servicio; y
- Q.** Contar con Licencia para conducir vigente.

La persona designada como Enlace Administrativo en la Secretaría, cuenta con una base de datos en la que se señala la vigencia de las licencias para conducir de las y los policías preventivos municipales; por lo que, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, remitirá a la persona Titular de la Subsecretaría de Operatividad Policial, el listado del personal cuya licencia perderá vigencia el mes próximo.

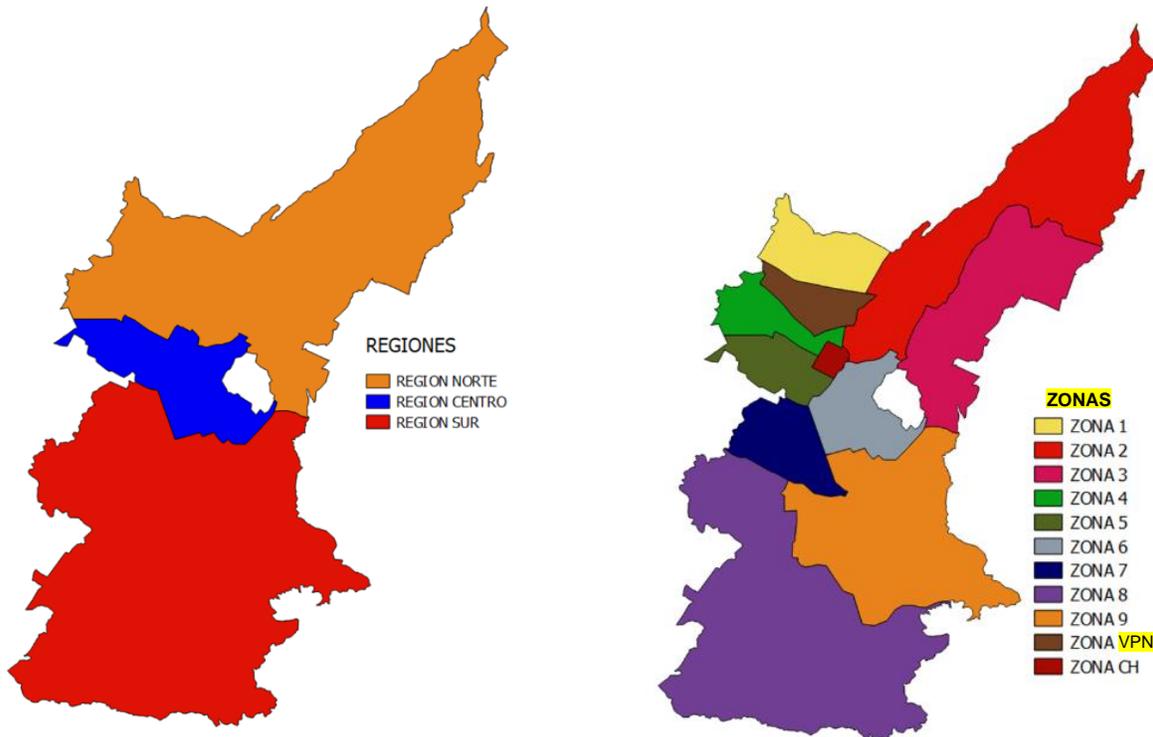
Lo anterior, para que la persona Titular de la Subsecretaría de Operatividad Policial, instruya al personal bajo su cargo, realizar el trámite de renovación de la licencia para conducir.

Una vez que la o el policía preventivo municipal cuente con la licencia vigente, deberá proporcionar a la persona designada como Enlace Administrativo en la Secretaría, una copia fotostática para la actualización de su expediente.

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

IV.II PATRULLAJE ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 5. Con el fin de prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, la Secretaría realizará el despliegue operativo en su modalidad de patrullajes constantes, en las tres regiones de la capital divididas en Zonas, tal como se muestra en la imagen siguiente:



El patrullaje es un complemento a las estrategias de prevención de delitos y faltas administrativas, y está organizado de acuerdo con las necesidades y características de cada Zona, Sector y Vector de Proximidad.

Las personas Titulares de las Jefaturas de Zonas, de Sectores y Grupos Especiales, se encargarán de verificar que las y los policías preventivos municipales porten su identificación laboral, uniforme, chaleco balístico, insignias, arma de cargo, Bastón PR24, candados de mano, licencia de conducir vigente, que la patrulla tenga las placas y engomados vigentes, así como en la guantera se encuentre la tarjeta de circulación y la póliza de seguro del vehículo.

Sólo en caso de emergencia (persecuciones, traslado de detenidos, policía herido) o en dispositivos y operativos que lo requieran, se usara la sirena, torreta y altavoz de la patrulla.

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

ARTÍCULO 6. Los tipos de patrullaje serán los siguientes:

A. De acuerdo al horario

- a. **Patrullaje Diurno:** Se realiza desde las 06:00 hasta las 17:59 horas, horario en el que la visibilidad es alta, lo que permite una mejor reacción y atención de casos; y
- b. **Patrullaje Nocturno:** Se realiza de las 18:00 a las 05:59 horas, tiempo durante el cual la visibilidad es baja, lo que requiere la utilización de lámpara de mano o de los códigos luminosos de la patrulla.

En caso de presentarse lluvia, la o el policía preventivo municipal deberá sujetarse a las medidas de seguridad siguientes:

- Reducción de la velocidad;
- Evitar maniobras peligrosas; y
- Luces encendidas del vehículo y de la torreta.

B. De acuerdo con la actividad

- a. **Preventivo:** Se realiza para identificar y neutralizar factores de riesgo y, en general, condiciones sociales relacionadas con el origen de los delitos, faltas administrativas, contravenciones y conflictos ciudadanos;
- b. **Disuasivo:** Su finalidad es desestimular la amenaza ante la probabilidad de ocurrencia de delitos, faltas administrativas, contravención o conflicto ciudadano; y
- c. **Reactivo:** Se efectúa para restablecer las condiciones de convivencia y seguridad, luego de la ocurrencia de un delito, contravención o conflicto ciudadano, así como para la recolección de información, elementos materiales probatorios y evidencia física, de acuerdo a los protocolos dispuestos en la normatividad vigente.

C. De acuerdo al desplazamiento

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02



a. Patrullaje en Vehículo (Sedán, Pick Up o SUV):

Desplazamiento en calles y colonias de la capital poblana, realizado en vehículos, el cual es tripulado por un mínimo de dos policías preventivos(as) municipales en el desarrollo de sus funciones.

b. Patrullaje en Motocicleta:

Este tipo de patrullaje se realiza en vías de alto flujo vehicular y sectores bancarios. Permite la reacción inmediata en casos de flagrancia.

c. Patrullaje en Bicicleta:

Es el tipo de patrullaje que se realiza en un vehículo versátil y ligero, el cual permite el ingreso a cualquier lugar, se utiliza para dar presencia en andadores o corredores con mayor afluencia de personas como el Centro Histórico.

D. Patrullaje Binomio Canino

El patrullaje se realiza a través de una a cuatro células, las cuales están conformadas por el semoviente, su manejador o manejadora, un elemento policial de apoyo y la o el conductor de la patrulla. En la bodega de la patrulla va el canino en su transportadora y su manejador o manejadora, mientras la o el conductor y la o el policía preventivo de apoyo van en la cabina. Estos patrullajes se implementan como estrategias de vigilancia e inspecciones de seguridad a personas y vehículos, para detectar o localizar objetos, los cuales se puedan utilizar para cometer delitos o faltas administrativas, así como sustancias estupefacientes y psicotrópicas en centrales camioneras, paqueterías u otros lugares que determine el personal de mando.

El ejemplar canino deberá identificarse portando su pechera con logotipo de la Secretaría en horario laboral.

E. Patrullaje Pie – Tierra

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

Vigilancia preventiva por parte de uno(a) o más policías sin necesidad de patrulla, consiste en observar, vigilar y caminar alrededor de un área determinada, realizando proximidad con la ciudadanía, de la misma forma se realiza en eventos masivos o zonas turísticas.

IV.III OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA EL PATRULLAJE

ARTÍCULO 7. Obligaciones y prohibiciones para el patrullaje.

A. La o el policía preventivo municipal deberá observar lo siguiente:

- a.** Obedecer en todo momento las órdenes de su superiora o superior jerárquico;
- b.** Reportar mediante radio la ubicación de la patrulla; así como mantener activa, mediante radio teléfono, la ubicación de la patrulla.;
- c.** Desempeñar los servicios y en general ejercer sus funciones dentro de la Zona, Sector o Vector de Proximidad asignado; y
- d.** En caso de persecución, deberá elaborar un parte informativo sobre el incidente.

B. La o el policía preventivo municipal tiene prohibido:

- a.** Conducir por la vía pública con algún nivel de intoxicación etílica, bajo el influjo de sustancias psicoactivas, enervantes, psicotrópicos o cualquier sustancia que produzca alteración a los sentidos o a la conducta;
- b.** Conducir usando cualquier instrumento que pueda distraerlo(a) y ponga en riesgo la seguridad de pasajeros(as) y peatones, como el teléfono celular, el cual, únicamente podrá ser utilizado para la funcionalidad operativa; y
- c.** Conducir sobre banquetas, rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento para delimitar los carriles de circulación, dentro de un ciclo vía o dentro de una isleta, marcas de aproximación o zonas de seguridad peatonal.

IV.IV EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES DE PATRULLAJE

ARTÍCULO 8. Las unidades de patrullaje contarán con el equipamiento siguiente:

A. Patrullaje en vehículo

Las patrullas de la Secretaría contarán con el equipamiento básico siguiente:

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> a. Bolsas de aire frontales; b. Cinturones de seguridad; c. Códigos sonoros; d. Estructura metálica trasera (pick up); e. Gancho de arrastre; f. Placas metálicas oficiales vigentes, con el número de matrícula de circulación; | <ul style="list-style-type: none"> g. Póliza de seguro; h. Mampara divisoria (algunas patrullas); i. Protección delantera reforzada (tumbaburros); j. Señales audibles en funcionamiento (sirena, pato y altavoz); k. Tarjeta de circulación vigente; y l. Transportadora K-9, según el caso. |
|---|---|

B. Patrullaje en Motocicleta

En el caso de las motopatruillas, deberán contar con lo siguiente:

- a. Placas metálicas oficiales vigentes, con el número de matrícula de circulación;
- b. Póliza de seguros;
- c. Señales audibles en funcionamiento (sirena, pato y altavoz); y
- d. Tarjeta de circulación vigente.

Para garantizar que las unidades de patrullaje cuenten con el equipamiento mínimo básico, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, a través del Enlace Administrativo en la Secretaría y, a su vez, del Departamento de Equipamiento y Supervisión Vehicular, realizarán de manera semestral una revista vehicular de todas las unidades adscritas a la Secretaría.

Asimismo, el Departamento de Equipamiento y Supervisión Vehicular emitirá un reporte, en el cual especificará las patrullas en buenas y malas condiciones, los daños y equipo faltante, reporte que será proporcionado al Enlace Administrativo en la Secretaría, quien instruirá y realizará los trámites para el mantenimiento o equipamiento ante la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 9. Significado de Códigos Luminosos.

La patrulla cuenta con cuatro colores de luces:

- a. **Las luces rojas** significan una emergencia inmediata;
- b. **Las luces azules** definen la presencia policial y se pueden observar fácilmente desde una gran distancia;

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
			Fecha de actualización: 29/05/2024
			Fecha de elaboración: 18/09/23
			Número de Revisión: 02

- c. **Las luces blancas** son utilizadas por las y los policías preventivos municipales durante el patrullaje nocturno, para iluminar las zonas oscuras o para iluminar a personas en actitud inusual o evasiva;
- d. **Las luces amarillas** previenen a los vehículos que se aproximan a la patrulla estacionada en carreteras transitadas; y
- e. Todas las luces se pueden utilizar al mismo tiempo en caso de auxilios, persecuciones, traslado de detenidos, policía herido(a), dispositivos y operativos que así lo requieran y situaciones donde haya uso de arma de fuego.

IV.V DE LA PERSECUCIÓN

ARTÍCULO 10. Persecución de vehículos automotores.

A. Una persecución de vehículo iniciará en los casos siguientes:

- a. En los casos de flagrancia, se identificará el vehículo con la certeza de que esté tripulado por la o las personas que hayan cometido algún delito o falta administrativa; y
- b. Cuando exista un vehículo, con actitud inusual, evasiva y/o desafiante frente a las y los agentes, que se da a la fuga sin saber en ese momento el porqué de su huida o cuando exista una o más personas probables responsables y/o personas infractoras reconocidas tras la comisión de un hecho delictivo.

B. Definición de los criterios para iniciar una persecución:

- a. Tomar en cuenta las características del lugar en el que se realizará la persecución, así como del vehículo para adoptar las medidas de seguridad correspondientes, a fin de disminuir los riesgos que pudieran derivarse, no sólo para la o el policía preventivo municipal, sino para las personas usuarias de la vía pública;
- b. Si la persona conductora del vehículo hace caso omiso a los señalamientos, deberá notificar a la cabina central de la DERI el inicio de una persecución en la vía pública, informando características y motivo; y
- c. Al dar aviso inmediato a la DERI y/o a la superiora o superior jerárquico, la o el policía preventivo municipal recibirá instrucciones y el apoyo que se considere necesario de vehículos secundarios (otras patrullas), que contribuyan a cerrar el paso o a la detención de la persona probable responsable.

C. La actuación de las y los policías preventivos municipales se realizará conforme a lo siguiente:

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
			Fecha de actualización: 29/05/2024
			Fecha de elaboración: 18/09/23
			Número de Revisión: 02

- a. Agotar todos los instrumentos de aviso, pato, sirenas, torretas y altavoz, para alertar a la persona conductora y solicitar su alto, antes de iniciar una persecución;
- b. Mantener, durante la persecución, encendidas las señales audibles y visuales durante todo el trayecto, con el fin de alertar a la ciudadanía y automóviles en circulación de que existe una situación de emergencia;
- c. Podrá exceder los límites de velocidad, siempre y cuando se tomen las debidas precauciones de seguridad para salvaguardar su integridad y las de las y los demás policías preventivos municipales, y de la ciudadanía que circula en las vialidades;
- d. Estar en contacto permanente con la cabina central de la DERI, con el propósito de proporcionar la ubicación exacta, y que se le otorgue apoyo con un vehículo secundario, en caso de que sea necesario;
- e. Mantener una distancia considerada entre la patrulla y el vehículo que se persigue, ya que en cualquier momento puede llegar a frenar o realizar alguna maniobra de manera sorpresiva;
- f. Realizar una valoración inmediata de las circunstancias, sobre el número, peligrosidad y la portación de armas que lleven las personas y, en su caso, deberá pedir y esperar el apoyo;
- g. Estar en comunicación constante con la cabina central de la DERI, para la intercepción del vehículo en persecución;
- h. Llevar, en la medida de lo posible, al vehículo que se persigue a un lugar con menos afluencia de personas y vehículos;
- i. Procurar no perder de vista al vehículo involucrado en algún evento delictivo o falta administrativa, para que con el apoyo de otras unidades y personal policial se logre la detención de la manera menos riesgosa posible;
- j. Descender tomando las precauciones necesarias para protegerse y/o repeler un posible ataque;
- k. Proceder, con el apoyo de su escolta, a iniciar la inspección de las personas probables responsables y/o infractoras, así como la detención. Previamente, deberán cerciorarse de que las personas responsables hayan tomado la posición que le fue indicada por ellos;
- l. Colocar los candados de mano para la reducción física de movimientos;
- m. Solicitar, en caso de haber personas heridas, el apoyo de los servicios médicos, a través de la DERI, ya sea por radio, chat o llamada telefónica;
- n. Resguardar, en caso de muerte de alguna de las personas involucradas, el lugar de intervención; dar aviso inmediato a la DERI y/o a la superiora o superior jerárquico, y llevar a cabo el procedimiento para la preservación y procesamiento del lugar de intervención;
- o. Disparar solamente a un vehículo en movimiento para repeler la agresión de

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

manera directa; es decir, que se trate de una agresión real, actual e inminente, que ponga en peligro su vida o la de terceros;

- p. Realizar la puesta a disposición ante la o el Ministerio Público o Jueza o Juez Calificador, según corresponda;
 - q. Elaborar, en caso de persecución, un parte informativo sobre el incidente acontecido;
 - r. Entregar a la persona Titular de la Jefatura de Zona, Sector y/o Grupo Especial, la papelería generada;
 - s. Elaborar, ante la Unidad de Asuntos internos, el formato denominado Reporte del Uso de la Fuerza, para determinar si su aplicación se realizó con base en los principios de absoluta necesidad, legalidad, prevención, proporcionalidad y rendición de cuentas y vigilancia, si durante su servicio haya requerido hacer uso de la fuerza, a partir de la reducción física de movimientos, o cuando adviertan posibles lesiones que ponga en riesgo la vida de la persona detenida, o si la misma persona detenida señala uso excesivo de la fuerza,; y
 - t. No se elaborará el reporte mencionado cuando se haga uso de las esposas o candados de mano, debido a que son parte de un protocolo.
- D. Unidades de apoyo**
- a. Las y los policías preventivos municipales de apoyo deberán estar en comunicación constante con la o el radio operador, para la intercepción del vehículo en persecución; y
 - b. Realizar los cierres o cercos de acuerdo a la ubicación e instrucciones que reciba por medio de la señal de radiocomunicación.

E. Responsabilidades en la Persecución

El personal operativo que realice alguna persecución y en caso de un accidente de tránsito, ya sea choque de vehículo, daños en propiedad pública o privada, o que atropelle a algún peatón, y que de ello se propicie, igualmente, lesión grave o la muerte de alguna persona, ya sea en el desempeño de sus funciones o fuera de éstas tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. En dado caso que se presente algún daño a propiedades privadas y públicas, o algún atropellamiento se hará cargo el seguro con que cuentan las unidades oficiales;
- b. El seguro se hará cargo de cubrir los gastos en caso de que la o el policía preventivo no haya sido responsable;
- c. Si hubo negligencia por parte de la o el policía preventivo municipal que realizaba la persecución, éste(a) se hará cargo de los daños que se originen a consecuencia de la acción realizada;

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

- d. Se le aplicara el correctivo disciplinario correspondiente;
- e. El personal operativo será sujeto a investigación por parte de la Unidad de Asuntos Internos por hechos que ocurran, bajo este supuesto; el procedimiento de investigación iniciará con una denuncia de la que conocerá la propia Unidad de Asuntos Internos;
- f. La Unidad de Asuntos Internos procederá a la investigación y emitirá la resolución que corresponda;
- g. Durante la investigación y hasta la resolución respectiva, el personal operativo podrá ser reubicado temporalmente, debiendo continuar adscrito a la Secretaría;
- h. Las opciones para su reubicación temporal son las siguientes:
 - En otra Zona, Sector o Vector de Proximidad, distinto al que ocurrieron los incidentes;
 - Funciones administrativas en las oficinas; y
 - Otras funciones que se requieran por necesidades del servicio.
- i. Corresponderá a la persona Titular de la Subsecretaría de Operatividad Policial o a la persona servidora pública que ésta designe, determinar lo procedente en las opciones descritas, teniendo como sustento las disposiciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría;
- j. Será hasta el resultado de la investigación cuando se determine la situación laboral de la o el policía preventivo municipal, apegada a derecho;
- k. Dependiendo del resultado de la investigación, la Unidad de Asuntos Internos remitirá su resolución ante el Consejo de Honor y Justicia o bien, ordenará su archivo por haber acreditado una actuación correcta y apegada a los lineamientos y normatividad aplicables, lo que derivará en que el personal operativo se reincorpore al servicio que tenía asignado antes del incidente;
- l. Los resultados de la investigación a cargo de la Unidad de Asuntos Internos, también serán sujetos a una revisión administrativa en la que participen el personal directivo y personal de mando, quienes resolverán lo conducente;
- m. En el caso que el personal operativo incurriera en conductas que la ley señala como delitos o infracciones administrativas fuera del servicio, se sujetará a lo dispuesto por la leyes civiles y penales, así como por la reglamentación municipal, vigentes;

ARTÍCULO 11. Responsabilidades de la o el Radio Operador, adscrito a la DERI, y personal de mando para la coordinación y supervisión.

 AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Secretaría de Seguridad Ciudadana	Lineamientos Generales para el Patrullaje y Persecución	Clave: PCCR2124/RLIN/SSC/103-A/290524
		Fecha de actualización: 29/05/2024
		Fecha de elaboración: 18/09/23
		Número de Revisión: 02

- A.** La o el radio operador capturará rápidamente los datos básicos en el sistema informático CAD, respecto del lugar y la situación de riesgo;
- B.** El sistema asignará un folio y, dependiendo del impacto de los hechos, su trascendencia y el ámbito de competencia, se reproducirá la información en pantalla y la podrán visualizar autoridades federales, estatales y municipales; asimismo, en caso de rebasar los límites jurisdiccionales de la capital de Puebla, brindarán apoyo la policía estatal o las municipales de la zona conurbada;
- C.** La cabina central de la DERI se auxiliará de las imágenes de las cámaras de video vigilancia, se visualiza la información en pantalla y se reproducirá y compartirá por radio al canal de mandos, para que el propio personal de mando inicie la coordinación de acciones;
- D.** Las imágenes de las cámaras de video vigilancia contribuirán para detectar el vehículo de la persecución, asimismo la o el radio operador transmitirá la información al canal de mandos, señalando la ubicación exacta y sentido hacia donde se dirige el vehículo;
- E.** Al replicarse la información en el canal de mandos, se establecerá la coordinación e intervención de otras autoridades o instituciones policiales;
- F.** El fin de la persecución será determinación del personal de mando, en el orden siguiente:
 - a.** Persona Titular de la Secretaría;
 - b.** Persona Titular de la Subsecretaría de Operatividad Policial;
 - c.** Persona Titular de la Dirección de Policía Preventiva;
 - d.** Persona Titular de la Subdirección de Despliegue Territorial;
 - e.** Persona Titular de la Subdirección(a) de Grupos Especiales; y
 - f.** Personas Titulares de las Jefaturas de Zona.
- G.** El fin de la persecución se determinará conforme se intercepte al vehículo en persecución o cuando no haya oportunidad de interceptación, así mismo por orden superior; y
- H.** La Unidad de Calidad en el Servicio Policial y Protección a Personas Servidoras Públicas, en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, podrá acudir de inmediato al lugar de los hechos y asumir la supervisión activa de la actuación policial.

V. VIGENCIA

ARTÍCULO 12. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal, y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.